

RESOLUCIÓN NÚMERO 1190 DE 27 JUL 2025

"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 623 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que los artículos 27, 28, 29, de la Ley 909 de 2004, modificados por la Ley 2418 de 2024, y los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: "La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Convocatoria No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente noventa y tres (93) empleos, con ciento seis (106) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), modificado por los Acuerdos Nos. 2205 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), 007 del 11 de enero de 2022 (20222010000076), 25 del 1 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025) y 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038).

Que mediante oficio con radicado 2-2025-015577 del 20 de mayo de 2025 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de cuarenta y cuatro (44) vacantes definitivas surgidas con posterioridad a la convocatoria del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2026RS013528 del 5 de febrero de 2026 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170055 que cumple con el concepto de "Mismo Empleo", autorizando su uso para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-236317, con el nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa del elegible que ocupó la tercera (3) posición en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 8521 de 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 0517 del 25 de marzo de 2026, se nombró en período de prueba al elegible **JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.439 de Cúcuta, quien ocupó la tercera (3) posición en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 8521 de 15 de marzo de 2024, bajo la OPEC No. 170055, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, (Ref.: 318), de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. Radicado No. 2-2026-008808 del 26 de marzo de 2026, se le comunicó al señor **JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.439 de Cúcuta, el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0517 del 25 de marzo de 2026, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto No. 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, cuya fecha límite venció el 13 de abril de 2026.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2026, el señor **JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA**, ya identificado, remitió carta en la cual informo el desistimiento del nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0517 del 25 de marzo de 2026 al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, (Ref.: 318), de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". subrayado fuera de texto.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado al señor **JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.439 de Cúcuta, mediante la Resolución No. 0517 del 25 de marzo de 2026, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, (Ref.: 318), de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el rechazo de este.

En mérito de lo expuesto,



1190

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR UN NOMBRAMIENTO en período de prueba del señor **JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.439 de Cúcuta, efectuado mediante la Resolución No. 0517 del 25 de marzo de 2026, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, (Ref.: 318), de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.439 de Cúcuta, al correo electrónico jujucamo.1986@gmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0517 del 25 de marzo de 2026.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Patricia Ortiz	
Revisó	Janet Pilar Rodriguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Revisó	Lilia Constanza Calderon López	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	